



2248

Ministerio de Salud y Acción Social
SECRETARIA DE SALUD

BUENOS AIRES,

28 OCT 1988

VISITO el Expediente N° 2020-9810/86-2 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra un anteproyecto del Plan de Estudios para el Curso de Técnico de Laboratorio que abarca los temas referidos a sus aspectos curriculares, perfil ocupacional, programas de contenidos y reglamento para el funcionamiento del mismo;

Que dicho anteproyecto fue realizado por un grupo de trabajo multidisciplinario constituido por Iniciativa de la Dirección Nacional de Cursos Humanos de la Secretaría de Salud;

Que por Resolución N° 603 del 02 de setiembre de 1986 de la Secretaría de Salud se aprobó la tarea realizada y se dio intervención al Ministerio de Educación y Justicia con miras a su aprobación mediante Resolución Conjunta de ambos Ministerios;

Que el Ministerio de Educación y Justicia ha prestado conformidad con el aludido anteproyecto;

Que se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 22 - Inciso 3º, 24 Inciso 17 y 8º de la Ley de Ministerios - t.o. 1983;

Por ello,

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y JUSTICIA Y DE

SALUD Y ACCION SOCIAL

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Apruébase las normas referidas al Plan de Estudios para Cursos de Técnicos de Laboratorio y su reglamento, que como Anexo I forma parte de esta Resolución Conjunta.

ARTICULO 2º.- Regístrese; comuníquese; publíquese; dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial; tome conocimiento la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y Establecimientos Sanitarios; cumplido, archívese.

RES.CONJ. M.E. y J. N° 1.667/88

RESOLUCION MSYAS N° 2248

JORGE F. SABATO
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DR. RICARDO A. BARRIOS ARRIAGA
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

2248

Ministerio de Salud y Acción Social

SECRETARIA DE SALUD

ANEXO I

2020-9810/86-2

SECRET. de SALUD

2248



Plan de estudios para la carrera de Técnico de Laboratorio

1. Identificación del plan de estudios

1.1. Denominación: Formación de Técnicos Auxiliares de la Bioquímica.

1.2. Nivel: Terciario no-universitario.

1.3. Modalidad: Técnica.

1.4. Duración: 2.000 horas -que se podrán dictar en un mínimo de 12 meses y en un máximo de 24.

1.5. Título que se otorga: Técnico de Laboratorio.

1.6. Condiciones de ingreso:

- Estudios secundarios completos.
- Prueba de aptitud psicofísica adaptada a las posibilidades de desempeño en la tarea.
- Evaluación por una comisión de admisión.

2. Caracterización del egresado

El Técnico de Laboratorio es el colaborador del profesional autorizado para el ejercicio de los análisis clínicos, siempre bajo su supervisión y control directo en las tareas de preparación y desarrollo de las diversas fases del trabajo de Laboratorio, con exclusión de interpretación y/o diagnóstico.

2.1. Tareas específicas:

- a) Dar indicación a los pacientes de las condiciones para la obtención de las diferentes muestras.
- b) Extracción de muestras de sangre venosa y capilar y otros materiales biológicos indicados por el profesional autorizado.
- c) Preparación y adecuación de las muestras obtenidas.
- d) Preparación de materiales de extracción.
- e) Conservación y limpieza del instrumental.
- f) Preparación de medios de cultivos, soluciones, reactivos y colorantes.
- g) Realización de tareas de esterilización.
- h) Control de la limpieza y adecuación de los materiales a utilizar.
- i) Asistencia al profesional en la realización de las diferentes tareas del laboratorio.

j) Registro de pacientes y transcripción de resultados en libros de archivos y protocolos.

2.2. Competencia del título

El título de Técnico de Laboratorio habilita para trabajar, exclusivamente, como personal auxiliar de los profesionales autorizados, en establecimientos asistenciales oficiales o privados, habilitados.

3. Curriculum

3.1. Objetivos del plan de estudios:

3.1.1. En cuanto a su formación general:

- Formar técnicos capaces de asumir con responsabilidad los principios éticos y las normas morales que ordenan su comportamiento laboral y profesional.
- Estimular en los alumnos el desarrollo de las virtudes que permitan el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones dentro del equipo de salud del que forman parte.

3.1.2. En cuanto a su formación específica:

- Aplicar los conocimientos y principios científicos en las respectivas técnicas.
- Adquirir las habilidades y destrezas propias de su especialidad.
- Brindar atención directa y eficiente dentro del ámbito de su competencia.
- Prestar colaboración inmediata cuando sea requerida.
- Comprender la dinámica de trabajo en grupo y su propio papel dentro del equipo de salud.
- Lograr una disposición positiva para una adecuación de sus tareas a todo cambio y/o adelanto científico-tecnológico.
- Asumir con responsabilidad la obligación del correcto desempeño en sus tareas.

2248

3.2. Estructura del plan de estudios

3.2.1. Estructura básica

	Porcentaje	Horas totales
- Introducción al Laboratorio	9 %	180
- Bioquímica Clínica	40 %	800
- Microbiología	20 %	400
- Hematología	20 %	400
- Inmunología	10 %	200
- Ética y deontología prof.	1 %	20
	100 %	2000

3.2.2. Contenidos mínimos de la estructura básica

a) Introducción al laboratorio (total 180 hs.)

- Anatomía y fisiología básica	10 %	18
- Física básica aplicada	9 %	16
- Química básica aplicada	25 %	45
- Prevención de accidentes	2 %	4
- Obtención, preparación y adecuación de muestras.		
- Preparación de reactivos	45 %	81
- Manejo técnico-administrativo	9 %	16
	100 %	180

b) Bioquímica clínica (total 800 hs.)

- Orina	25 %	200
- Química	50 %	400
- Medio interno y gases en sangre	5 %	40
- Enzimología	5 %	40
- Endocrinología	10 %	80
- Gastroenterología	5 %	40
	100 %	800

c) Microbiología (total 400 hs.)

- Preparación de medios de cultivo y esterilización	10 %	40
- Bacteriología	65 %	260
- Parasitología	20 %	80
- Micología	5 %	20
	100 %	400

d) <u>Hematología</u>	(total 400 hs.)		
- Hematimetría y Citología	70 %	280	
- Hemostasia	20 %	80	
- Inmunohematología	10 %	40	
	100 %	400	

e) <u>Inmunología</u>	(total 200 hs.)		
- Inmunología	100 %	200	

f) <u>Ética y deontología profesional</u>	(total 20 hs.)		
- Ética general	50 %	10	
- Deontología profesional	50 %	10	
	100 %	20	

3.2.3. Horas totales del Curso: 2.000

Clases Teóricas	Clases Prácticas	Clases Teórico-Prácticas
10 %	45 %	45 %
200 hs.	900 hs.	900 hs.

3.2.4. Organización del plan

1er. Cuatrimestre: 16 semanas

	Horas Totales	Clases Teóricas	Clases Prácticas
- Introducción al Laboratorio (4 hs. teóricas 7 hs. práctic. semanales	176	64	112
- Bioquímica Clínica I - Orina y Química (5 hs. teóricas semanales 15 hs. práct. 320	496	80	240
		144	352

2do. Cuatrimestre: 16 semanas

		Horas Totales	Clases Teóricas	Clases Prácticas
- Bioquímica Clínica II				
- Medio Interno, Enzimología, Endocrinología, Gastroenterología -				
(5 hs. teóricas semanales	480	80	400	
25 hs. práct.				
- Etica y deontología profesional				
(2 hs. semanales)	<u>32</u>	<u>32</u>		
	<u>512</u>	<u>112</u>	<u>400</u>	

3er. Cuatrimestre: 16 semanas

		Horas Totales	Clases Teóricas	Clases Prácticas
- Hematología				
(5 hs. teóricas semanales	400	80	320	
20 hs. práct.				
- Inmunología I				
(2 hs. teóricas semanales	<u>96</u>	<u>32</u>	<u>64</u>	
4 hs. práct.				
	<u>496</u>	<u>112</u>	<u>384</u>	

4to. Cuatrimestre: 16 semanas

		Horas Totales	Clases Teóricas	Clases Prácticas
- Inmunología II				
(2 hs. teóricas semanales	<u>96</u>	<u>32</u>	<u>64</u>	
4 hs. prácticas				
- Microbiología				
(5 hs. teóricas semanales	400	80	320	
20 hs. práct.	<u>496</u>	<u>112</u>	<u>384</u>	

Total

		Horas Totales	Clases Teóricas	Clases Prácticas
		2.000	480	1.520

3.2.5. Régimen de correlatividades

- Bioquímica Clínica I de Bioquímica Clínica II.
- Inmunología I de Inmunología II

3.2.6. Para inscribirse en el 2do. Cuatrimestre, el alumno deberá tener cursada y aprobada la asignatura "Introducción al Laboratorio".

4. Desarrollo de los programas de las asignaturas

4.1. Introducción al Laboratorio

4.1.1. Anatomía y fisiología básica

- Estructura y función celular
- Tejidos y Órganos
- Endocrinología y Metabolismo. Hidratos de Carbono, proteínas y lípidos.
- Funciones gastrointestinales.
- Sistema circulatorio.
- Sistema respiratorio.
- Función renal.

4.1.2. Física básica aplicada

- Magnitudes físicas. Unidades.
- Volumetría. Descripción de elementos de medida en el Laboratorio y su control. Causas de error.
- Calorimetría y termometría. Conceptos básicos. Baños, termómetros, estufas. Destiladores. Construcción, uso y mantenimiento.
- Estática. Conceptos básicos, Balanzas, tipos, descripción, fundamentos, usos y mantenimiento.
- Hidrostática. Conceptos básicos. Densímetros. Manómetros. Usos y mantenimiento.
- Óptica. Conceptos básicos. Microscopio, tipos, descripción, fundamentos, usos y mantenimiento.
- Fotometría y espectrofotometría. Conceptos básicos. Fotócolorímetros. Espectrofotómetros. Fotómetros de llama, descripción, fundamentos, usos y mantenimiento.
- Equipos de electrodos específicos.

Observaciones: este programa está dirigido a proporcionar conceptos fundamentales de Física básica, aplicados al conocimiento y uso del equipamiento del Laboratorio de análisis clínico.

4.1.3. Química básica aplicada

- Sistemas homogéneos y heterogéneos. Clasificación. Fases, separación. Trituración, Pulverización y tamizado. Disolución. Evaporación. Concentración. Cristalización. Precipitación. Decantación. Sedimentación. Filtración. Centrifugación. Elución. Adsorción. Destilación. Fundamentos y aparato logía de uso en las operaciones citadas.
- Soluciones: peso y volumen. Molaridad. Normalidad. Soluciones empíricas, cálculos estequiométricos. Soluciones madres. Soluciones patrones. Determinación de factores. Miliequivalentes.
- Volumetría. Alcalimetría y acidimetría. Titulación de soluciones ácidas y alcalinas. Factores. Indicadores: zona de viraje útil. Notiones sobre pH.
- Agua. Importancia de la calidad del agua usada en el Laboratorio. Tipos de agua. Obtención, control, mantenimiento y uso específicos.

4.1.4. Prevención de accidentes

- Normas generales de seguridad: sustancias inflamables, sustancias corrosivas, gases tóxicos. Sustancias cancerígenas. Cuidado y limpieza del lugar de trabajo. Prevención de contaminaciones.
- Heridas. Tratamiento de urgencia.
- Fracturas. Tratamiento de urgencia.
- Descargas eléctricas. Tratamiento de urgencia.
- Intoxicaciones. Antídotos.
- Gas natural y envasado. Precauciones.
- Botiquín de urgencias. Elementos y antídotos necesarios en cada lugar del Laboratorio según la índole del trabajo que se realiza. Normas para su uso.
- Sustancias radioactivas. Precauciones.

4.1.5. Obtención, preparación y adecuación de muestras. Preparación de reactivos.

a - Obtención

- Obtención de muestras de sangre por punción venosa y capilar.
- Obtención de muestras en pediatría.
- Anticoagulantes: distintos tipos y usos.

b - Preparación y adecuación

- Sangre total, suero y plasma.
- Técnicas de separación.
- Factores que alteran la composición de las muestras.
- Conservación.
- Ordenamiento para su análisis posterior.

c - Preparación de reactivos

- Manejo de droguero.
- Preparación de reactivos y soluciones.

4.1.6. Manejo técnico-administrativo

- Instrucciones a pacientes.
- Registro de pacientes.
- Transcripciones de resultados en libros de archivos y protocolos.
- Estadística.
- Aplicaciones de la computación al Laboratorio Clínico.

4.2. Bioguímica Clínica

4.2.1. - Orina

- Principales componentes y sus valores normales.
- Obtención y conservación de muestras para los diferentes exámenes.
- Examen físico.
- Examen químico.
- Sedimento. Microscopía.
- Recuento de elementos figurados. Distintas técnicas.
- Pruebas de concentración y dilución.

4.2.2. Química

- Sangre y otros líquidos biológicos. Principales componentes y sus valores normales.
- Obtención y conservación de muestras para los distintos exámenes.
- Metodología. Macro, semi-micro y micrométodos.
- Técnicas manuales, semiautomatizadas y automatizadas.
- Técnicas de determinación: colorimétricas, cinéticas, electroforéticas, otras.
- Control de calidad. Conceptos.

4.2.3. Medio Interno y Gases en sangre

- Sangre y otros líquidos biológicos. Valores normales.
- Obtención y conservación de muestras.
- Técnicas manuales y automatizadas.
- Aparatología.

4.2.4. Enzimología

- Enzimas. Características generales. Clasificación.
- Coenzimas. Activadores e inhibidores.
- Isoenzimas.
- Valores normales.
- Técnicas de determinación.

4.2.5. Endocrinología

- Determinaciones hormonales.
- Obtención y conservación de las muestras para los diferentes exámenes.
- Métodos químicos.
- Métodos biológicos.
- Métodos por radioinmunoensayo. Aparatología.
- Métodos inmunológicos.
- Valores normales.
- Técnicas manuales y automatizadas.
- Examen de esperma. Composición normal. Obtención y preparación de la muestra.

- Contenido gástrico y duodenal. Principales componentes.
- Obtención de muestras.
- Examen físico.
- Examen químico.
- Bili. Principales componentes.
- Examen químico.
- Examen microscópico.
- Heces. Principales componentes.
- Obtención de muestras.
- Examen físico.
- Examen químico.
- Microscopía.

4.3. Microbiología

4.3.1. Preparación de medios de cultivo y esterilización.

- Esterilización. Conceptos. Técnicas. Control.
- Aparatología.
- Medios de cultivo. Distintos tipos. Preparación.

4.3.2. Bacteriología

- Conceptos generales.
- Clasificación de las bacterias. Características diferenciales, morfológicas y tinteriales.
- Flora microbiana normal y patológica.
- Obtención de muestras. Conservación.
- Procesamiento de los distintos materiales. Microscopía.
- Sensibilidad microbiana. Pruebas.
- Autovacunas.

4.3.3. Parasitología

- Conceptos minerales. Clasificación de parásitos.
- Obtención de muestras. Conservación.
- Procesamiento de las diferentes muestras. Microscopía.

- Obtención de muestras.
- Procesamiento de las diferentes muestras. Microscopía.

4.4. Hematología

4.4.1. Hematometría y citología

- Composición de la sangre. Elementos figurados. Valores normales.
- Obtención y conservación de muestras para los diferentes exámenes.
- Metodología para determinaciones hematimétricas y químicas. Macro y micrométodos. Valores normales.
- Técnicas manuales, semiautomatizadas y automatizadas.
- Metodología citológica. Coloraciones, diversas técnicas.
- Morfología sanguínea. Microscopía.

4.4.2. Hemostasia

- Concepto y mecanismos hemostáticos.
- Obtención y conservación de muestras para las diferentes determinaciones.
- Metodología utilizada para determinaciones hemostáticas. Valores normales.

4.4.3. Inmunohematología

- Concepto.
- Grupos sanguíneos. Sistemas ABO, Rh-hr, otros.
- Aglutininas. Pruebas.

4.5. Inmunología

- Conceptos generales.
- Antígenos. Propiedades.
- Anticuerpos. Propiedades.
- Sistema complemento.
- Reacciones antígeno-anticuerpo. Distintos tipos.
- Metodología.



4.6. Etica y deontología profesional

- La persona humana. Su carácter ético.
- El rol profesional técnico.
- En relación con los colegas como miembros de un grupo democrático y participativo identificados por una finalidad ética y común.
- En relación con la comunidad como agentes de cambio de una sociedad que debe tender a armonizar los valores intelectuales con los materiales, los personales con los de la comunidad, destacando el amor, la justicia social y la solidaridad como virtudes morales y el patriotismo como virtud cívica.
- Las exigencias de la formación técnica.
- Para cumplir con las nuevas necesidades y requerimientos de una sociedad democrática.
- Para configurar un hombre capaz de crear con la mente y con las manos, dotado de un sentido histórico, capaz de ser fiel a su tierra; abierto a todas las requisitorias del saber y de la ciencia pero centrado en la consecución de un hombre más humano, más justo y generoso.
- Para asegurar profesionales consustanciados con los principios éticos democráticos que emanan de la Constitución Nacional y de las leyes que reglamentan su ejercicio.
- Las funciones del técnico dentro del equipo de salud.
- Su rol, limitaciones y derechos como integrante del laboratorio.
- Su conocimiento de las leyes que rigen el ejercicio de la profesión y su responsabilidad legal.



REGLAMENTO PARA LA CARRERA DE
TECNICO DE LABORATORIO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

TITULO I - De la Dependencia, Fines y Objetivos

Art. 1.- Cada Laboratorio de unidad hospitalaria nacional, provincial o municipal, donde se dicte la carrera de Técnico de Laboratorio, como así también los Institutos privados incorporados a la enseñanza oficial y que por lo tanto dependen de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, propondrán sus propios fines y objetivos, entre los cuales necesariamente deberán figurar los generales de la Institución y los propios de la carrera que se refieren a:

- 1) La colaboración inmediata que presta el Técnico de Laboratorio al Bioquímico o Médico en las tareas técnicas del laboratorio.
- 2) La de personal auxiliar del profesional habilitado en el área privada.

Art. 2.- Para la incorporación a la enseñanza oficial un Instituto privado deberá contar con un campo de práctica propio que reuna las condiciones de habilitación del Laboratorio, establecidas en la Ley N° 17.132 y su Decreto reglamentario N° 6216/67

TITULO II - Del Gobierno de la Carrera

Capítulo 1: Personal Directivo y Docente.

Art. 1.- Cada Escuela tendrá un Director. Es Rector cuando la Escuela depende del Ministerio de Educación.

Art. 2.- Cuando el número total de alumnos justifique su necesidad -supere a 30- se designará un Coordinador.

- Es tarea del Coordinador:

Organizar académicamente la carrera.

Supervisar las clases teórico y prácticas.

Realizar el estudio y aprobación del campo de práctica.

*REGLAMENTO PARA LA CARRERA DE
TECNICO DE LABORATORIO*

Art. 3.- La Escuela deberá contar con un Secretario Administrativo.

Art. 4.- La Escuela contará con Instructores.

Cada diez alumnos tendrán un Instructor.

Es tarea de los Instructores:

- Entender en todo lo atinente a las clases prácticas con referencia a:
- Dar indicación a los pacientes de las condiciones para la obtención de las diferentes muestras.
- Extracción de sangre venosa y capilar y otros materiales biológicos indicados por el profesional autorizado.
- Preparación y adecuación de las muestras obtenidas.
- Preparación de materiales de extracción.
- Conservación y limpieza del instrumental.
- Preparación de medios de cultivos, soluciones, reactivos y colorantes.
- Realización de tareas de esterilización.
- Control de la limpieza y adecuación de los materiales a utilizar.
- Registro de pacientes y transcripción de resultados en libros, archivos y protocolos.
- Asesorar, discutir con los alumnos y aconsejarlos en los problemas diarios que se presenten desde el punto de vista metodológico y promover la discusión didáctico-teórica y práctica de las tareas de laboratorio.

Art. 5.- Personal Docente:

Componen este personal los docentes y profesionales cuya especialidad se corresponda con la asignatura a dictar, con no menos de dos años de antigüedad en el ejercicio de la misma.

Técnicos de Laboratorio con no menos de tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Art. 6.- Títulos:

- a) Para ser Rector o Director de una Escuela se requerirá título habilitante de Bioquímico o profesional habilitado de acuerdo con la ley del Ejercicio Profesional vigente en la jurisdicción en la que se encuentre la Escuela. Deberá contar con experiencia docente y un mínimo de tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

- b) Para ser Coordinador se requerirán los mismos ~~títulos~~ y condiciones del rubro anterior.
- c) Para el personal docente del área práctica se requerirá como título habilitante el de Bioquímico o profesional habilitado de acuerdo con la Ley del ejercicio profesional vigente en la Jurisdicción en la que se encuentra la Escuela o el de Técnico de Laboratorio.
- d) Para el personal docente del área teórica se requerirán títulos docentes o profesionales cuya especialidad se corresponda con la asignatura que se va a dictar.

TÍTULO III - Del Funcionamiento y Administración

Capítulo 1: Número de alumnos

Art. 1.- Es requisito para iniciar el funcionamiento de la carrera un mínimo de 15 alumnos.

Art. 2.- Este número podrá ser modificado si existieran causas válidas de la planta funcional, planta física, campos de práctica o necesidad de formación de los alumnos.

Esta condición de excepción deberá ser autorizada por el ente que supervise los cursos.

Capítulo 2: Material Didáctico y Bibliográfico: se adecuará a las exigencias pedagógicas y científicas de la especialidad.

Capítulo 3: De la Documentación y su archivo.

Art. 1.- Cada Escuela deberá llevar la siguiente documentación rubricada por el ente que supervise los cursos:

a) Documentación de conservación permanente:

- Libro de Actas de exámenes finales.
- Libro Matriz.
- Libro de Inspecciones.

b) Documentación de conservación transitoria:

- Registro de asistencia de alumnos (2 años)
- Libro de temas de clase (2 años)
- Libro de pedido de exámenes (2 años)
- Actas volantes de exámenes parciales (2 años)
- Actas volantes de exámenes finales (2 años)
- Libro de reuniones de profesores (2 años).

- Fotocopia legalizada del certificado de estudios secundarios
- Certificado de aptitud psicofísica
 - Entrevistas docentes
 - Sanciones
- d) Legajos de Personal Directivo y Docente con:
- Ficha con datos personales
 - Constancias de licencias y egresos
 - Certificado de estudios
 - Constancias que acrediten antecedentes profesionales.
- e) En caso de caducidad de la carrera se deberá entregar el archivo de la documentación oficial al ente que supervise el Curso.

Capítulo 4: De la planta física

Para que la carrera sea autorizada a funcionar en una Escuela, ésta deberá contar, como mínimo, con las siguientes dependencias:

- Aulas para el desarrollo de las clases teórico-prácticas.
- Un campo de práctica propio que reuna las condiciones de habilitación del Laboratorio establecidas en la Ley N° 17.132 y su Decreto Reglamentario, o en la legislación que rija en cada jurisdicción.
- Dependencias para las actividades administrativas (docentes, secretaría y otras).
- Instalaciones sanitarias.

TITULO IV - De la Supervisión

La Supervisión será competencia del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

En los Institutos privados incorporados a la enseñanza oficial la Supervisión la realizará la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

2248
TITULO V - De las Bases Reglamentarias



De los Alumnos

Todos los alumnos tendrán categoría de regular.

Capítulo 1: - Requisitos de Ingreso

Art. 1. - Para ingresar a la Carrera de Técnico de Laboratorio se requieren:

- Estudios Secundarios completos
- Podrá fijarse edad máxima si el Organismo del cual depende la Escuela lo considera necesario.
- Prueba de aptitud psicofísica adaptada a las posibilidades de desempeño en las tareas.
- Evaluación por la comisión de admisión.
- Podrán ser autorizadas a inscribirse con carácter condicional los postulantes que adeudaren materias previas del ciclo secundario, debiendo regularizar su situación antes de iniciar el segundo cuatrimestre del curso.

TITULO VI - Régimen de la Enseñanza

Capítulo 1: Plan de Estudios

El plan de estudios debe cumplirse totalmente en cuanto a asignaturas, asignación horaria de clases teóricas y prácticas y contenidos establecidos.

La organización académica podrá quedar a cargo del establecimiento en el que se dicte la carrera.

Deberá planificarse teniendo en cuenta los fines y objetivos que se desean alcanzar con la enseñanza.

Se determinarán las áreas del plan de estudio, los objetivos y asignaturas de cada área, número de horas teóricas y prácticas, organización de las prácticas, secuencia con que serán dictadas, régimen de correlatividades y programas analíticos.

Capítulo 2: Asistencia

Art. 1.- Deberá cumplirse con el 80% de asistencia por asignatura, tanto en los aspectos teóricos como prácticos.

Art. 2.- La asistencia se computará por hora de actividad didáctica en cada asignatura.



Capítulo 3: Evaluación

Art. 1.- Escala de Evaluación

- Sobresaliente	10 (diez)
- Distinguido	8 y 9 (ocho y nueve)
- Bueno	6 y 7 (seis y siete)
- Aprobado	4 y 5 (cuatro y cinco)
- Aplazado	0, 1, 2 y 3 (cero, uno, dos y tres)

Art. 2.- El número de exámenes parciales así como su modalidad será determinada por el profesor de la asignatura en coordinación con el Jefe del Curso o Rector del Instituto.

Art. 3.- A los efectos de la aprobación de las asignaturas el estudiante deberá:

- aprobar cada uno de los trabajos prácticos.
- aprobar cada una de las evaluaciones parciales
- cumplir con la asistencia obligatoria a los trabajos prácticos y clases teóricas (computadas por hora de actividad docente).

Art. 4.- El estudiante que cumpliera con los requisitos antes mencionados podrá rendir el examen final de cada asignatura.

Art. 5.- Los exámenes finales podrán ser escritos, orales y/o prácticos, de acuerdo con la modalidad de la asignatura.

Art. 6.- Los exámenes finales se rendirán con un plazo no mayor de 15 días posterior a la finalización del curso.

En los Institutos que dependan de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada se seguirá el calendario de exámenes establecido para el nivel terciario.

Art. 7.- El calendario de exámenes finales deberá ser fijado con no menos de cinco (5) días de anticipación a la finalización del período lectivo. Se programarán de tal manera que no se tomen en días consecutivos.

Art. 8.- El tribunal examinador será integrado por el profesor de la asignatura, con carácter de presidente y por dos docentes de la carrera.

Art. 9.- Las decisiones del tribunal examinador son inapelables.



Capítulo 4: Materias Previas

Art. 1.- La forma de inscripción en el período inmediato ~~superior~~ está fijado por el régimen de correlatividades.

Art. 2.- Las asignaturas que se adeuden como previas deberán ser rendidas entre los 30 y 45 días de la fecha del examen del turno regular.

Capítulo 5: Homologación de Materias

Art. 1.- El alumno que hubiere aprobado en una Universidad o en Institutos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial, de nivel terciario no universitario, materias que integran el plan de estudios de la carrera de Técnico de Laboratorio, podrán obtener la homologación de las mismas mediante la presentación del o de los certificados analíticos extendidos por la institución en la que el interesado cursó la asignatura o asignaturas.

Art. 2.- Es atribución del Director de la carrera la aceptación de la homologación, que se otorgará mediante disposición dictada por dicha autoridad.

Art. 3.- Tendrán opción a la homologación de materias los postulantes extranjeros de países de habla hispana, con los que existan convenios, que hayan cursado sus estudios en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 1.

Capítulo 6: Pases

Art. 1.- El pase de los alumnos de una carrera de la misma especialidad, de uno a otro establecimiento, se hará después de haber concluido un ciclo (cuatrimestre, año) con el envío de la certificación que acredite la condición del alumno.

Capítulo 7: Límites y Graduación

Art. 1.- El alumno deberá graduarse en un plazo máximo que no exceda el doble del tiempo estipulado para la duración del curso.

Art. 2.- Finalizados satisfactoriamente los exámenes se extenderá a los egresados la certificación correspondiente.